



RESOLUCIÓN NRO. GSP-2022-010

EL GABINETE SECTORIAL PRODUCTIVO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República establece que: “[...] *la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación [...]*”;

Que, el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo (COA) dispone que: “*La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho.*”

Que, el artículo 56 de la norma ibidem establece que: “*Organización. En todo órgano colegiado se designará un presidente, un vicepresidente y un secretario. Sus respectivas funciones estarán determinadas en el acto de creación.*”

Que, el artículo 57 de la norma ibidem dispone que: “*Miembros. Los miembros de los órganos colegiados tienen los derechos y deberes previstos en este Código y les corresponde al menos:* 1. *Ser convocados con la oportunidad debida.* 2. *Participar en el debate durante las sesiones.* 3. *Ejercer su derecho al voto, con la respectiva responsabilidad prevista en el ordenamiento jurídico.*”

Que, el Decreto Ejecutivo No. 262 emitido el 20 de noviembre de 2021, determina la organización y funcionamiento del gabinete estratégico, gabinetes sectoriales y otros espacios de coordinación y seguimiento;

Que, el Reglamento de Inversión del Código Orgánico de la Producción dentro de su título I, capítulo II, artículo 3, sobre las atribuciones del Gabinete Sectorial Productivo, en el numeral 1 ordena: “*establecer las políticas de desarrollo productivo y fomento a la inversión productiva a nivel nacional, así como los mecanismos para su monitoreo*”, y en el numeral 8 “*Aprobar el establecimiento de Zonas Especiales de Desarrollo Económico, así como la normativa necesaria para su correcto funcionamiento*”.



Que, con Resolución No. GSEP-2021-012 de 15 de julio de 2021, el Gabinete Sectorial Económico Productivo expidió: *“El Manual Operativo Para El Establecimiento, Funcionamiento, Supervisión Y Control De Zonas Especiales De Desarrollo Económico”*, en cuya disposición transitoria cuarta señala que: *“(…) el ente rector del Turismo en un plazo de 180 días desde la promulgación del presente Instrumento, deberá enviar la propuesta de política pública de priorización de cantones o regiones para proyectos turísticos, para consideración del Gabinete Sectorial Económico Productivo”*.

Que, mediante Resolución No. 2021-05 de 22 de diciembre del 2021, el Gabinete Sectorial Productivo aprobó y autorizó al ente rector de la Actividad Turística Ecuatoriana, una prórroga de 90 días para la presentación de la: *“Política pública de priorización de cantones o regiones para proyectos turísticos”*.

Que, a través de Oficio No. MT-MT-2022-1558-OF de 07 de junio de 2022, dirigido al Gabinete Sectorial Productivo, el señor Ministro de Turismo, remitió: *“(…) la “Propuesta de Política Pública de Priorización de Cantones o Regiones para Proyectos Turísticos” para ZEDE; y, (...) solicito la convocatoria a un comité técnico del Gabinete Sectorial Productivo donde se pueda presentar la propuesta de política. (...)”*.

Que, durante la Quinta Sesión Ordinaria del Gabinete Sectorial Productivo llevada a cabo el 22 de julio de 2022, el Señor Ministro de Turismo y su equipo técnico presentaron la Propuesta de Política Pública de Priorización de Cantones o Regiones para Proyectos Turísticos.

En uso de las atribuciones establecidas por el Decreto Ejecutivo No. 262 emitido el 20 de noviembre de 2021,

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la Propuesta de Política Pública de Priorización de Cantones o Regiones para Proyectos Turísticos bajo la modalidad de Zonas Especiales de Desarrollo Económico, remitida por el Ministerio de Turismo mediante Oficio No. MT-MT-2022-1558-OF de 07 de junio de 2022.

DISPOSICIÓN GENERAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.



Notifíquese y publíquese. –

Otorgado y suscrito en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 22 días del mes de julio de 2022.

Mgs. Julio José Prado Lucio Paredes
MINISTRO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA
PRESIDENTE DEL GABINETE SECTORIAL PRODUCTIVO

CERTIFICO.- Que la Resolución que antecede fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes, en la Quinta Sesión Ordinaria del Gabinete Sectorial Productivo realizada el día 22 julio de 2022 a través de medios tecnológicos.

Dra. Tamara Ojeda Ayala
SECRETARIA AD HOC
GABINETE SECTORIAL PRODUCTIVO